

ferible á cualquiera de las obras de disciplina publicadas en España hasta el dia.

Así como en la anterior edicion tuve un especial cuidado en apoyar siempre mis doctrinas en textos legales y autoridades respetables de escritores antiguos y modernos, en esta además de haber corregido algunas equivocaciones que habia en las citas, evacuando con la mayor escrupulosidad cuantas se hacen en las notas, ya relativas á disposiciones legales, canónicas y civiles, ya á los distintos autores que he consultado; he querido conservar de tal modo la doctrina de los cánones, que he preferido muchas veces copiar literalmente las palabras, á una redaccion esmerada, y á un estilo correcto: tal es la persuasion que tengo de que los escritores de materias eclesiásticas nada pueden decir en derecho positivo, sin apoyarlo en las fuentes de donde lo toman, ó en autoridades respetables que den fuerza al dicho de un particular cuyo testimonio no es bastante para resolver en materias tan delicadas. Yo respeto mucho las opiniones de algunos escritores de nuestros dias que separándose de la mia, ó creen inútiles las citas, ó las consideran supérfluas para maestros y discipulos; pero como á mi parecer es imposible que un libro de texto pueda comprender todas las materias con la estension debida, y además ha de servir de guia para conocer á fondo la ciencia; no considero que pueda ser completa la obra en que falten las citas legales, y deje de hacerse referencia á los autores clásicos en que se deben estudiar con